

RESOLUCION DE LA GERENTE DEL HUMV DISPONIENDO LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL CONTRATO DE LA OBRA PARA LA REFORMA DE ESPACIOS DESTINADOS A PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA. EXPEDIENTE P.A. HV/2024/0/0021

Visto el expediente de suministro de enfriadoras para el HUMV, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Según el informe emitido por el Jefe de Servicio de Psiquiatría

La asistencia ambulatoria a los problemas de salud mental infanto-juvenil del Área 1 de Santander, dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla se lleva a cabo en la unidad de salud mental infanto-juvenil. Esta unidad está ubicada en unas instalaciones cercanas al hospital, conocidas como el "Chalecito". Se trata de un edificio construido hace más de cuarenta años, con diferentes usos con carácter previo a su cesión para uso como centro asistencial en salud mental en 1998. Actualmente pertenece a la Fundación Pública Marqués de Valdecilla.

En resumen, y con respecto a los aspectos estructurales de la unidad, se puede decir que no reúne los requisitos mínimos exigibles para prestar una asistencia clínica de calidad propia de la "marca Valdecilla", quedando postergado un colectivo de pacientes y familiares que hoy en día se considera prioritario

En el año 2023, el número total de consultas llevadas a cabo en esta unidad fue 10.811 (5408 de psiquiatría infanto-juvenil y 5411 de psicología infanto-juvenil). Esta actividad, que está siendo creciente en los últimos años debidos al incremento de la demanda asistencial, es gestionada por un equipo formado por tres psiquiatras, tres psicólogas clínicas, una enfermera especialista en salud mental y una auxiliar administrativa. Asimismo es una unidad docente para la rotación de médicos internos residentes y de psicólogos clínicos residentes.

Todas estas circunstancias me llevan a proponer, con carácter urgente, el proyecto de reubicación de la unidad de salud mental infanto-juvenil de nuestra área sanitaria a unas nuevas instalaciones, lo que permitiría contener la actual demanda asistencial sin incrementar las listas de espera, disponiendo de un nuevo espacio adecuado tanto a las necesidades actuales (de ahí el carácter de urgencia) como de las necesidades a muy corto plazo.

Para cubrir dichas necesidades, que en ningún caso pueden cubrirse mediante una obra de acondicionamiento de la actual unidad, se propone una zona del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, disponible en las Torres B y C en su planta baja, anexa a la actual zona ambulatoria de psiquiatría.

Firma 1: **04/06/2024 - María Dolores Acón Royo**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL VALDECILLA
CSV: A0600AR0AhKVtCNT34wNMuyKxghTJLYdAU3n8j



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 119 de la LCSP prevé la tramitación urgente del expediente estableciendo que:

“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”

En este mismo sentido el artículo 32.2.c) de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública establece que

“Cuando, en la medida en que sea estrictamente necesario por razones de urgencia imperiosa resultante de hechos que el poder adjudicador no haya podido prever, no puedan respetarse los plazos de los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación; las circunstancias alegadas para justificar la urgencia imperiosa no deberán en ningún caso ser imputables a los poderes adjudicadores.”

Ambas normativas, la nacional y la europea, exigen que se trate de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo por el órgano de contratación de contratación, de modo que la urgencia responda a razones de interés público que deben quedar acreditadas de modo razonable, y con criterio de lógica.

La urgencia exige por tanto que exista una necesidad inaplazable, esto es, la necesidad de atender un asunto de forma inmediata e ineludible o que la adjudicación deba acelerarse por razones de interés público. En el presente caso la urgencia deriva de la necesidad de dotar al HUMV de unas instalaciones adecuadas para la prestación de asistencia psiquiátrica a la población de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, entendiéndose acreditada la situación de urgencia y de acuerdo a las competencias delegadas por la Resolución de 7 de octubre de 2015 por la que se delegó la competencia para la celebración de los contratos en los Directores Gerentes de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, por la presente,

RESUELVO

Declarar de urgencia la tramitación del expediente de **CONTRATO DE LA OBRA PARA LA REFORMA DE ESPACIOS DESTINADOS A PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA. EXPEDIENTE P.A. HV/2024/0/0021**, con los efectos que la citada declaración conlleva en base a que se trata de un contrato cuya celebración responde a una imperiosa necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, que han quedado acreditadas en el expediente y que se recogen en la presente Resolución.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GERENTE DEL HUMV,

